REQUERIMIENTO TÉCNICO	
SECRETARIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
RESPONSABLE	FREDY RAUL CALA AYALA
FECHA ELABORACIÓN	05/05/2026

1. INTRODUCCION

En el marco del cumplimiento de los fines del estado, el cumplimiento de los deberes legales del Municipio y propiamente el cumplimiento de los programas y metas contempladas en el Plan de Desarrollo, la entidad adelanta procesos contractuales en cumplimiento y correspondencia a los lineamientos establecidos en el estatuto general de la contratación Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás decretos complementarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Por mandato Constitucional *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. De otro lado, el artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley"*.

En 1992, la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento aprobó la *"Proclamación sobre el Envejecimiento"*, en la cual se estableció la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción. En el Plan se reconoce por primera vez el potencial de las personas mayores para contribuir al desarrollo de sus sociedades y se compromete a los gobiernos a incluir el envejecimiento en todas las políticas de desarrollo social y económico, especialmente en los programas de reducción de la pobreza. Los temas del Plan cubren tres prioridades: 1) Las personas mayores y el desarrollo, 2) La prolongación de la salud y el bienestar hasta la tercera edad, y 3), los entornos favorables y solidarios. El Plan de Acción afirma que la pobreza de las personas mayores debe abordarse en el contexto de la Meta de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo para el 2015; enfatiza los derechos de las personas mayores y su participación en los procesos de desarrollo y cubre temas de interés, en los países de bajos ingresos. Colombia tuvo una activa participación en todo el proceso de negociación del Plan de Acción de Madrid, razón por la cual, este es un compromiso que para el país no admite dudas. Se ratifica también el interés expresado durante la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento al suscribir la Estrategia Regional sobre Envejecimiento, aprobada por la Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en Santiago de Chile, en noviembre de 2003.

La ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos centros.

La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico-recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

- Centros de protección también llamados de bienestar o centros vida para la persona mayor. Son centros destinados temporalmente a las personas mayores, donde se les brindan servicios de, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de

dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 70% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276/09, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas beneficiarias a atender y claridad de las necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

Según lo informado por el ministerio de salud, en los registros del DANE, las personas mayores de 60 años en 2021 representaron el 13,9 % de la población nacional, que corresponde a 7.107.914 personas. El 77 % (5.491.964 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 22,7 % (1.615.950 personas) se albergó en el sector rural y rural disperso.

Por sexo, se distribuyeron así: 44,8 % hombres y 55,1 % mujeres. La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad.

Se proyecta que para 2031 sean alrededor de 10 millones de personas mayores en Colombia, lo cual representaría un aumento del 41 % frente a 2021. Esta acelerada transición demográfica hacia una sociedad envejecida, que vive el país, plantea desafíos que ponen a la población mayor en el centro de las preocupaciones de la agenda nacional y como una prioridad en el gasto público.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Tendrá como objetivo recopilar, sistematizar, analizar, documentar y hacer pública la información relacionada con el envejecimiento y la vejez, con el fin de disponer de un soporte para la evaluación de la Política y generar recomendaciones sobre diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores y frente al proceso de envejecimiento en el territorio nacional.

Para lograrlo, se trabajan seis grandes ejes estratégicos:

- ✓ Superación de la dependencia económica de las personas mayores.
- ✓ Inclusión y participación ciudadana.
- ✓ Vida libre de violencias para las personas mayores.
- ✓ Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
- ✓ Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
- ✓ Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se destacan fundamentos para la protección del envejecimiento y la vejez, garantías constitucionales y jurisprudenciales, derechos humanos de las personas mayores en el marco jurídico internacional, evolución normativa y de política en el ámbito nacional, marco conceptual del envejecimiento y la vejez, diagnóstico sobre el envejecimiento y las condiciones de las personas mayores en Colombia.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, movilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

El decreto 2011 de 1976 en su **Artículo 12** reza: El Gobierno, por medio de los centros vida del anciano o de otras instituciones afines de ayuda y protección, tanto en los aspectos económicos-financieros como médicos-científicos, prestarán los siguientes servicios:

a) El de alimentación, que deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud.

d) El de recreación, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de locales, zonas verdes e implementos necesarios.

El Artículo 46 de la Constitución establece la obligación concurrente de la familia, la sociedad y el Estado de brindarles protección y asistencia a las personas de la tercera edad. Esta obligación en primer lugar se encuentra en cabeza de la familia, pero ante la ausencia de esta o la imposibilidad de brindar la protección necesaria, son el Estado y la sociedad

quienes deben entrar a asumir este deber.

Se apunta que los CENTROS VIDA fueron creados con el objetivo de cumplir ese deber constitucional de solidaridad y atender a los adultos mayores en estado de indigencia o de extrema pobreza que no cuentan con el apoyo de su familia para satisfacer sus necesidades básicas y, por tanto, deben ser sujetos de una protección constitucional reforzada por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta, la cual exige la adopción de acciones afirmativas por parte del Estado.

El Municipio de Lebrija, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a fin de implementar acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones sociales y de salud de estas personas en situación de vulnerabilidad, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, la formación, el entretenimiento y la relación con su entorno social.

El artículo 355 de la Constitución Política indica que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación reglamentó mediante el decreto 092 del 2017 el régimen contractual contenido en el artículo 355 constitucional con las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL). En el mencionado decreto establece los lineamientos y requisitos de los convenios de asociación y de colaboración.

Uno de los requisitos de los convenios de asociación es que no existen contraprestación o pago si no, aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Es importante resaltar que con fundamento en la normativa contractual vigente, el municipio requiere suscribir convenio con una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores de Lebrija dentro del desarrollo del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA***"*, con número de BPIN 2024684060073, encaminada a brindar la atención Integral en la modalidad centros vida abajo los parámetros establecidos en la ley 1276 de 2009 y la resolución 055 de 2018, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia Nacional.

De acuerdo con las proyecciones de población del DANE para el año 2025, el municipio de Lebrija (Santander) cuenta con aproximadamente 5.925 personas mayores de 60 años. Actualmente, el municipio dispone de una capacidad de atención para 227 adultos mayores en la modalidad de Centro Día en la zona urbana, quienes serán seleccionados conforme a criterios previamente definidos, con el fin de garantizar su acceso a los beneficios derivados de los programas sociales implementados.

Se ha identificado que en el municipio funcionan 3 ESAL que se encuentran habilitadas con acto administrativo expedido por la secretaria de salud municipal de Lebrija para funcionar como centro vida en la zona urbana del municipio. Así las cosas, se solicitó a las ESAL identificadas a través de la solicitud de información a proveedores número SOLINF-LEB-022-2026 realizada a través de SECOP II, si cuenta con la capacidad instalada para la atención de adultos mayores en centro vida y que cupos máximos pueden ofertar, a través de la respuesta recibida se evidencia que ninguna puede ofertar la totalidad de los cupos (227 cupos) que necesita la administración municipal. Por lo anterior, se dispondrá en los convenios a realizar tres (3) segmentos que se definen a través de la capacidad instalada en cupos de atención con las ESAL que cumplan los requisitos solicitados e indispensables así:

- Una ESAL atenderá a sesenta (60) adultos mayores de la zona urbana
- Una ESAL atenderá a sesenta y siete (67) adultos mayores de la zona urbana
- Una ESAL atenderá a cien (100) adultos mayores de la zona urbana

Teniendo cuantificada la población objeto de las personas mayores de 60 años caracterizadas determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable en el Municipio, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro vida privado. Por tal motivo los cupos se asignarán a las diferentes entidades de acuerdo con la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores.

Debido a ello, se identifica que la administración municipal no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni el personal idóneo para brindar atención integral a persona mayor. Tampoco cuenta con Centros Vida de carácter público para realizar las actividades establecidas en la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social; razón por la que se requiere suscribir el presente convenio.

3. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Señale la naturaleza de la imputación presupuestal	Funcionamiento	Inversión
		X

4. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Lebrija Santander denominado "LEBRIJA, EDUCADA Y PRODUCTIVA" para el periodo 2024-2027 dentro de la siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SOCIAL
PROGRAMA ESTRATÉGICO	4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
SECTOR DE COMPETENCIA	SECTOR 41: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
NUMERO DE BPIN	2024684060073

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número 2024684060073 en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

5. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

Señale la naturaleza del objeto a contratar	Obra	Compraventa o suministro	Consultoría o Interventoría	Contrato o convenio interadministrativo.	Convenio de asociación con ESAL	Otros
					X	

En el caso de seleccionar la opción otros, indique cual.	

6. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

7. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, conforme a los lineamientos vigentes emitidos por el gobierno nacional, departamental y local, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del convenio, tendrá las siguientes condiciones técnicas:

- **DEFINICIÓN DE CENTRO VIDA:** La Ley 1276 de 2009 precisa a los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar atención integral a las necesidades de las Personas Mayores para mejorar su calidad de vida. Así mismo define Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

- **SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 055 DE 2018:**

FICHA TÉCNICA CENTRO VIDA						
ÍTEM	SERVICIO	CONCEPTO	ACTIVIDADES PARA REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RECURSO HUMANO DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS	CANTIDAD Y FRECUENCIA DE RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO DURANTE EL MES DE SERVICIO
1	COORDINADOR/ DIRECTOR	PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN	Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios	PERSONA		En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de

			CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD	ofrecidos por el Centro vida.			mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios	
	2	NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	Responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	PERSONA		En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.	
	3	PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO	PERSONA DE SERVICIOS GENERALES	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	PERSONA		En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día Que el Centro preste servicios	

Alcaldía de Lebrija

	4	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	MANIPULADOR DE ALIMENTOS CERTIFICADO	Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.	PERSONA		En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos, con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.	
	5	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA O EN SALUD PÚBLICA	Responsable de realizar acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera, incluye atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores).	PERSONA		En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.	

Alcaldía de Lebrija

	6	ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTERACCIÓN SOCIAL, COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES	RECURSO HUMANO CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	Recurso Humano responsable de realizar actividad física e interacción social, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	PERSONA		En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales. Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales, Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para	

Alcaldía de Lebrija

							cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora V 20 minutos.	
							En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el	
							Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:	
							1) actividades físicas y de interacción social,	
							2) actividades cognitivas y productivas,	
							3) actividades recreativas y culturales	
							Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	
							En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para, el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:	

Alcaldía de Lebrija

							1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales, Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
7	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet) ambientes limpios y sin malos olores. En debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación,	DÍA			
7	ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores.	DÍA			

Nota: La cantidad de personal disponible para la ejecución del convenio estará sujeta al número de cupos habilitados y/o contratados por la entidad sin ánimo de lucro oferente.

❖ **SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMIENTO EN LA LEY 1276 DE 2009:**

- Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
- Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Alcaldía de Lebrija

❖ **OBLIGACIONES GENERALES DE QUIEN PRESTE EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES:**

- Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como, alimentación, recreación, orientación social, actividades físicas, cognitiva y culturales, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio.
- Aportar el sitio de funcionamiento de acuerdo a la accesibilidad y ubicación de los adultos mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales.
- Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha secretaria para proceder a su ejecución.
- Aceptar la supervisión del municipio y comunicarle cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio.
- Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia en la prestación del servicio al adulto mayor.
- Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo.

❖ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE QUIEN PRESTE EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES:**

- Brindar servicios de alimentación preparada (desayuno, almuerzo) de lunes a viernes, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, sean preparados por manipuladores de alimentos y aprobados por el supervisor del convenio.
- Disponer del personal idóneo que realice actividades de prevención y monitoreo en temas de salud para el adulto mayor, garantizando un seguimiento acorde a los diagnósticos y/o patologías en concordancia con los planes de atención integral y a la operatividad del Sistema de Salud
- Disponer de personal idóneo que permitan prestar servicios de actividades físicas y de interacción social a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
- Atender a través de los profesionales en psicología y trabajo social a los ancianos cuando se avizoren patologías de comportamiento propios de la tercera edad.
- Disponer de personal idóneo para realizar actividades recreativas y culturales a los adultos mayores buscando que se sientan motivados, satisfechos y en bienestar.
- Mantener la planta física donde se preste el servicios a los adultos mayores en condiciones higiénicas y de aseo adecuadas.
- Asegurar el cubrimiento de servicios exequiales a los adultos mayores beneficiarios del programa
- A través de personal idóneo realizar actividades productivas y cognitivas a los adultos mayores.
- Informar al supervisor del convenio respecto a los adultos mayores que requieran de una atención específica con el fin de remitirlos a las entidades de la seguridad social pertinentes.
- En caso de necesidad de cambios en el personal presentado con la propuesta inicial, deberá informar al supervisor junto con la hoja de vida y los demás requisitos solicitados de conformidad con las indicaciones dadas para el personal mínimo requerido en la presente invitación. El supervisor deberá aprobar dicho cambio corroborando que la nueva persona cuente con iguales o superiores cualidades del personal que se está reemplazando.

8. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial se realizó la Solicitud de información a proveedores a través de SECOP II número SOLINF-LEB-022-2026 en la cual se definen los segmentos partiendo de la capacidad instalada de las ESAL que brindaron respuesta a dicha solicitud, así mismo se estableció el valor esperado de los futuros convenios, así:

Lote	Modalidad	Total Cupos	Valor mes	Número de meses	Valor Total	Porcentaje de aportes		Valor aporte Municipio	Valor aporte esperado de la ESAL
						Municipio	ESAL		
LOTE 1	Centro Vida	60	$ 806.730,78	4	$ 193.615.387,20	90%	10%	$ 174.253.848,48	$ 19.361.538,72
LOTE 2	Centro Vida	67	$ 833.333,33	4	$ 223.333.332,44	90%	10%	$ 200.999.999,20	$ 22.333.333,24
LOTE 3	Centro Vida	100	$ 833.333,33	4	$ 333.333.333,33	90%	10%	$ 300.000.000,00	$ 33.333.333,33
TOTALES		**227**			**$ 750.282.052,97**			**$ 675.253.847,67**	**$ 75.028.205,30**

Nota 1. Para efectos de cálculo se realizó redondeo a dos dígitos después de la coma a las cotizaciones de servicios enviadas por las ESAL.
Nota 2. El valor del mes del lote 1 difiere de los demás dado que según la norma por la cantidad de cupos el recurso humano varía.

10. FORMA DE PAGO

El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor de la ESAL se realizará mediante pagos parciales con corte a fin de cada mes, conforme la atención brindada a la población destinataria del programa, previa presentación de informes parciales mensuales que evidencien la ejecución de las obligaciones contraídas, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el pago final se requerirá la presentación de un informe final y acta de liquidación según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política indica que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Así mismo se expidió el decreto 092 del 2017 el cual reglamenta el mencionado artículo constitucional. Por estar frente a una población vulnerable (adultos mayores) que necesitan de un centro vida donde les suministre recreación, actividades deportivas, manualidades, atención prioritaria, alimentación y apoyo psicológico, se requiere adelantar un convenio de asociación basado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017, el cual es un régimen especial de contratación. En los convenios de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro serán necesarios los procesos competitivos cuando en la jurisdicción del municipio existan más de una ESAL de reconocida idoneidad, esto en concordancia con el artículo 4 del decreto 092 del 2017, el cual en su literal reza: … "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*".

12. REQUISITOS JURIDICOS Y TENICOS.

Para efectos de la suscripción del convenio se deberán acreditar los siguientes requisitos jurídicos:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Documento de existencia y representación de la persona jurídica (Certificado expedido por la Cámara de Comercio) Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la firma del contrato, o documento que haga sus veces.
3. Autorización para presentar propuesta
4. Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT actualizado.
5. Documento de identidad para personas naturales o representante legal de la ESAL
6. Acreditación del estado de la Situación Militar.
7. Acreditación y Pago a seguridad social salud, pensión, riesgos a través de Certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal certificando el pago a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. – Adjuntar planilla de pago del personal del último mes.
8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de la Persona Jurídica y el representante legal
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y el representante legal
10. Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional

11. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016 del representante legal. código nacional de policía y convivencia.
12. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
13. Resolución de Habilitación expedido por la Secretaría de Salud Municipal y/o quien haga sus veces, para prestar servicios de atención a adulto mayor en la modalidad de CENTRO VIDA/ CENTRO DÍA.
14. Registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019. (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.).
15. Experiencia mínima de un contrato; deberá adjuntar la liquidación en el que se acredite la experiencia en la prestación de servicios del Centro Vida o Centro Día.
16. La ESAL deberá contara con la disponibilidad de personal mínimo según lo dispuesto en la Resolución 055 de 2018 en las cantidades estipuladas en el mismo, bajo los siguientes perfiles:

CANTIDAD	DESCRIPCION	IDONEIDAD
1	Coordinador del programa	Deberá acreditar mínimo título profesional o tecnólogo que cuente con formación en la atención al adulto mayor y formación en manejo de emergencias.
2	Manipuladores de alimentos	Deberá acreditar mínimo educación media que cuente con formación en manejo de emergencias. Así mismo, deberá presentar carné de manipulación de alimentos
1	Personal para actividades cognitivas y productivas	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores y formación en manejo de emergencias. Deberá acreditar experiencia en realización de actividades cognitivas y productivas.
1	Personal para realización de actividades físicas y de interacción social	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores y formación en manejo de emergencias. Deberá acreditar experiencia en realización de actividades físicas y de interacción social
1	Personal para realización de actividades recreativas y culturales	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores y formación en manejo de emergencias. Deberá acreditar experiencia en realización de actividades recreativas y culturales.
1	Personal de oficios Varios	Deberá acreditar mínimo educación media que cuente con formación en manejo de emergencias.
1	Profesional en Nutrición	Deberá ser profesional en nutrición o dietética y contar con formación en manejo de emergencias.
1	Auxiliares de enfermería	Deberá acreditar formación técnica laboral auxiliar en enfermería o en salud pública. Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores y formación en manejo de emergencias.

Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Carta de intención del personal ofrecido.
2. Hoja de vida de la persona que postula para el cargo.
3. Diploma o acta de grado de la formación académica que se pretende acreditar.
4. Certificaciones de experiencia laboral de la persona.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

Nombres y apellidos	Fredy Raúl Cala Ayala
Nro. de documento y fecha de expedición.	91537851 de Bucaramanga
Nombre del cargo que desempeña	Secretario de Desarrollo Social y Económico.
Correo electrónico institucional para notificación de la supervisión.	secretario.desarrollo@lebrija-santander.gov.co

14. OBSERVACIONES ADICIONALES

NA

15. FIRMA DEL RESPONSABLE

FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	José Luis Rodríguez Castro	CPS 00-011-2026 Apoyo en la Formulación de Proyectos de Inversión	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO del Municipio.